



**DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**DEMANDADO: FIDUCIARIA BOGOTA S.A., sociedad comercial que actúa única y exclusivamente en su calidad de VOCERA Y ADMINISTRADORA del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CATALANA- FIDUBOGOTA S.A Y OTROS**

**RADICACION: 19001310300620230013200**

Se presenta como título de recaudo ejecutivo, el pagaré No. 880661, el cual contiene la obligación **07301017000652193** a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. por la suma DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$2.155.562.958,00) por concepto de capital y DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$225.678.698,00) por intereses corrientes, para ser cancelados dentro de los plazos, las cuotas y los intereses, que constan literalmente en el título.

Se advierte que la FIDUCIARIA BOGOTA S.A. sociedad comercial, actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CATALANAFIDUBOGOTA S.A., TRIDIMENSIONAR S.A.S. (Antes TRIDIMENSIONAR S.A.), DIANA LORENA VERGARA COLORADO, KATHERINE VERGARA COLORADO, JUAN MANUEL MUÑOZ ROJAS, ERIC VLADIMIR JARAMILLO LOTERO, y JONATAN DOMINGUEZ GONZALEZ suscribieron el Pagare N°880661 el cual contiene la obligación N° 07301017000652193 a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. con espacios en blanco, para ser llenado de acuerdo con carta de instrucciones. Que se estableció como fecha de creación el día 23 de septiembre de 2021 y vencimiento final el día 11 de julio de 2023, por las sumas antes indicadas.

Que, en el pagaré suscrito, se pactó que la acreedora podría dar por extinguido anticipadamente el plazo faltante, entre otros, para cuando los deudores incurrieran en mora en el pago y para cuando se diere el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los deudores, para con el BANCO DAVIVIENDA S.A.

Que, como garantía de las obligaciones contraídas, la demandada FIDUCIARIA BOGOTA S.A., constituyó a favor del acreedor BANCO DAVIVIENDA S. A, hipotecas abiertas sin límite de cuantía, sobre los siguientes bienes inmuebles, 120-219456, 120-231434, 120-231435, 120-244765, 120-244766

La demanda, anexos y título aportado, son documentos que permiten establecer la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor de lo consagrado por el art. 422 del C. General del Proceso, aparte de reunirse las exigencias del art. 468 ídem, por lo que hay lugar a librar la orden ejecutiva solicitada.

La cuantía, el lugar de cumplimiento y el domicilio del demandado son factores que determinan que este Despacho es el competente para conocer este asunto.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN - CAUCA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con NIT 8600343137 y en contra de FIDUCIARIA BOGOTA S.A., identificada con Nit N° 800142383-7, sociedad comercial que actúa única y exclusivamente en su calidad de VOCERA Y ADMINISTRADORA del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CATALANA- FIDUBOGOTA S.A. identificada con Nit N° 830055897-7; TRIDIMENSIONAR S.A.S., identificada con Nit N° 900120492-1; DIANA LORENA VERGARA COLORADO, (cc# 66996337); KATHERINE VERGARA COLORADO (c.c.#N°29117755); JUAN MANUEL MUÑOZ ROJAS (c.c. N°16721259); ERIC VLADIMIR JARAMILLO LOTERO (cc#7536425) y JONATAN DOMINGUEZ GONZALEZ (cc#94474434), por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE N° 880661 DONDE SE INSTRUMENTA LA OBLIGACIÓN N° 07001019400092726.

- a) Por la suma de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$2.155.562.958,00), como capital insoluto
- b) Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Bancaria, liquidados a partir del 12 de julio de 2023, mes a mes sin exceder el tope de usura, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c) Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$225.678.698,00) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 27 de febrero de 2023 hasta el 10 de julio de 2023.
- d) Por las costas del proceso a cargo del ejecutado y a favor de la entidad demandante y los honorarios profesionales a que hubiere lugar.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de la presente providencia a los aquí demandados, en la forma y términos previstos por el artículo 291 y s.s., del C. General del Proceso, en concordancia con el art. 8 de la ley 2213 de 2022, haciendo entrega de copia de la demanda y sus anexos.

**TERCERO:** ORDENAR a la parte demandada que dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación de la presente providencia, cumpla la obligación en la forma pedida si fuere procedente, o la que consideren legal, si no cumpliere ninguna de ellas el proceso continuará por la obligación escogida por la parte ejecutante. ADVIERTASE a los ejecutados que cuentan con el término de diez (10) días para proponer las excepciones que consideren tener a su favor, contados a partir de su notificación.

**CUARTO: OFICIAR** a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales de esta ciudad, informándole sobre la existencia del presente proceso, relacionando la clase de los títulos, cuantía y fecha de exigibilidad, para los fines y efectos de que trata el art. 630 del Estatuto Tributario.

**QUINTO: RECONOCER PERSONERIA** a **ADRIANA MERCEDES OJEDA RLOSERO** para actuar en el presente proceso como apoderada judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en los precisos términos del poder a ella conferido por la Dra. **MARIBEL SALZAR SOTO**, en su calidad de Representante Legal para efectos judiciales del citado Banco

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**La Juez**



**ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA**

**NOTIFICACION**

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 129 hoy 10 de agosto de 2023 a las 08:00 a.m.

**ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO**  
Secretaria